



Instituto Superior Tecnológico
San Gabriel | **CONDICIÓN**
UNIVERSITARIO

LÍDER EN EDUCACIÓN SUPERIOR

TÍTULO:

**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR
ESTUDIANTIL 2024**



**Títulos registrados
en la Senescyt**



**Carreras Técnicas, Tecnológicas
y Universitarias**



**Corto Tiempo
de estudio**



TECNOLÓGICO SAN GABRIEL
0999868985 / 032943100 - Loja y Villarroel

Riobamba - Ecuador



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “SAN
GABRIEL”-CONDICIÓN UNIVERSITARIO 2024

Código: BIENEST-01-2024

Edición: 01-2024

Página 1 de 10

Copia Controlada

Reglamento del Departamento de Bienestar Estudiantil

ISTSGA 2024

Rector

Ing. Mauro Gavilánez Hernández. MgS.

Departamento Jurídico

Abg. Karla Moreno

Secretaría general

Ing. Olga Villagrán Cáceres

Bienestar Estudiantil

Ps. Cl. Rodrigo Baquero Tapia, MgS.

Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel”, matriz Riobamba-Ecuador

Loja 19-28 entre Olmedo y Villarroel.

Teléfonos (593 3) 2943100

www.sangabrielriobamba.edu.ec

Riobamba, abril 2024



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “SAN GABRIEL”, CONDICIÓN UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en vigencia, el sistema de educación superior en el Ecuador, está integrado por universidades y escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y conservatorios de música y artes,

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en vigencia somete a los institutos tecnológicos superiores técnicos tecnológicos y pedagógicos a la normativa y control del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (CEAACES) y de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT

Que, el Instituto Superior Tecnológico San Gabriel-Condición Universitario, de la ciudad de Riobamba, Registro institucional No. 224 Senescyt, acreditado con resolución No. 447 CEAACES-SE-12-2016; y, por lo tanto, es parte del sistema de educación superior del país.

Que, de acuerdo con el Art. 86 de la ley Orgánica de Educación Superior en la que indica.
- Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior. - Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Entre sus atribuciones, están:

- a. Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria;
- b. Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- c. Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos;
- d. Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;
- e. Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
- f. Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;



- g. Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;
- h. Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
- i. Promover la convivencia intercultural.

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 4.- OBJETIVO GENERAL: Promover la creación de condiciones y ambientes que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes de la institución.

Artículo 5. – OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a. Desarrollar el sentido de la pertenencia hacia la institución a través de acciones que estimulen las buenas relaciones humanas y laborales, así como la participación activa y creativa durante su vida estudiantil.
- b. Propiciar un ambiente idóneo, que permita la interacción fluida y armónica que genere bienestar entre los ámbitos académico y administrativo.
- c. Impulsar y apoyar la investigación sobre las necesidades de Bienestar Estudiantil con el fin de mejorar la gestión del proceso del Departamento.

CAPITULO II

GENERALIDADES

Art. 6. Del Departamento de Bienestar Estudiantil. - De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Institucional, el Instituto Superior Tecnológico San Gabriel-Condición Universitario mantendrá un Departamento de Bienestar Estudiantil, cuyos fines, estructura y funcionamiento son los determinados en este Reglamento.

Art. 7. Funciones del Departamento. - Es función y atribución del Departamento de Bienestar Estudiantil, como unidad administrativa de apoyo formativo, de auxilio económico y de integración social de los estudiantes del Instituto, encargado de planificar, organizar, coordinar y ejecutar los servicios de becas, de crédito, de salud, de servicios, y, todos aquellos que, en virtud de este Reglamento puedan implantarse en el futuro.

Art. 8. Coordinación del Departamento. - El Departamento de Bienestar Estudiantil estará dirigido y administrado por el/la Rector/a, bajo los lineamientos del Departamento de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel-Condición Universitario.



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "SAN
GABRIEL"-CONDICIÓN UNIVERSITARIO 2024

Código: BIENEST-01-2024

Edición: 01-2024

Página 4 de 10

Copia Controlada

Art. 9. Atribuciones del Coordinador del Departamento de Bienestar Estudiantil. - en concordancia con el Art. 86 de Ley Orgánica de Educación Superior la de unidad bienestar estudiantil de las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada:

- a) Promover la orientación vocacional y profesional
- b) Facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.
- c) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia.
- d) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos
- e) Implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales
- f) Presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.
- g) Implementar programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.
- h) Promover espacios de convivencia mediante eventos deportivos, sociales y culturales para la construcción de ambientes de integración, participación responsable y el desarrollo de proyectos;
- i) Informar sobre la concesión de becas y ayudas económicas a los estudiantes.
- j) Informar al Rectorado sobre las medidas que deberán considerarse
- k) Ejecutar los planes y programas aprobados;
- l) Ejecutar las políticas emanadas del Órgano Colegiado Superior;
- m) Responder por el archivo, las publicaciones y la correspondencia del Departamento;
- n) Presentar los informes para la concesión de becas y ayudas a los estudiantes; y,
- o) Las demás que por este reglamento o por disposición de los organismos o autoridades se le señale.

Art. 10. De las sesiones del Órgano Colegiado Superior y el Departamento de Bienestar Estudiantil. - El Órgano Colegiado Superior y el Departamento de Bienestar Estudiantil sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente previa convocatoria de su Coordinador. En la convocatoria constará el orden del día. Su quórum se establecerá con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de sus integrantes. En caso de que una votación resultare empatada el Coordinador tendrá voto dirimente.

Art. 11. Del Coordinador del Departamento. - El/la Coordinador/a del Departamento de Bienestar Estudiantil, será un funcionario administrativo a tiempo completo. Será nombrado por el ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS), de una terna presentada



por el /la Rector/a del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel-Condición Universitario.

CAPITULO III

DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

SECCION I

DEL SERVICIO MÉDICO

Art.12.- Del Servicio Médico. - El Instituto Superior Tecnológico San Gabriel-Condición Universitario mantiene afiliados a todos sus trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS. En casos de emergencia de los estudiantes o trabajadores, el/la auxiliar de enfermería prestará los servicios necesarios siendo responsabilidad de la Dirección Ejecutiva y/o del Coordinador del Departamento de Bienestar Estudiantil la atención oportuna y traslado en caso de Emergencia a un centro médico.

CAPITULO IV

DE LA APROBACIÓN DE BECAS.

Art.13.- Aprobación de Becas. – El/La Rector/a de la institución tendrá a cargo el análisis, adjudicación y resolución sobre procesos para el otorgamiento de becas, en base al informe presentado por el coordinador del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Art.14.- Atribuciones del/a Rector/a. – El/La Rector/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer y resolver sobre la adjudicación y renovación de becas.
- b) Conocer y resolver sobre los casos de suspensión y desistimiento de becas.
- c) Aprobar el informe de distribución de becas.
- d) Los demás que se deriven del cumplimiento del presente reglamento

SECCION I

DE LAS BECAS ESTUDIANTILES

Art. 15.- De las becas. - en concordancia con Art. 77.- Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior y la Senescyt establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio



y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados. El Instituto Superior Tecnológico San Gabriel-Condición Universitario establece el Servicio de Becas o su equivalente en ayudas económicas, a por lo menos el 10 % de estudiantes regulares.

Art. 16.- De los beneficiarios. - Serán beneficiarios de las becas quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, las y los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen a la provincia y al país en eventos nacionales e internacionales y las personas con discapacidad, además aquellos que se encuentren vinculados en procesos de investigación, proyectos científicos de relevancia, previa selección y verificación de su ejecución.

Art. 17.- De la administración de las becas. - El Servicio de Becas estará bajo la administración y coordinación del Departamento de Bienestar Estudiantil, que receptorá, analizará y emitirá el informe respectivo sobre el proceso.

Art. 18.- Solicitud. - El estudiante deberá presentar una solicitud hasta el término de las matrículas extraordinarias del respectivo periodo académico, argumentando y documentando las razones por las cuales solicita la Beca, la misma que será analizada y comprobada su veracidad.

SECCIÓN II

TIPOS DE BECAS.

Art. 19.- Becas financiadas por el Instituto Superior Tecnológico San Gabriel-Condición Universitario.

- a) Beca por excelencia académica.
- b) Becas para personas con discapacidad.
- c) Becas por situación económica,

Art. 20.- Becas por excelencia académica. - Las becas por excelencia académica serán concedidas a los estudiantes de una carrera, que en el periodo académico inmediato anterior cumpla con los siguientes requisitos

- a) Haber culminado el primer periodo académico;
- b) Seguir las materias en las que se inscribe en primera matrícula;
- c) Haber aprobado todas las asignaturas cursadas;
- d) Haber obtenido un promedio equivalente a Sobresaliente; (9,5)
- e) No haber convalidado materias de otra institución; y,
- f) No tener objeciones por su comportamiento ético

Art. 21.- Becas para personas con discapacidad. - Son aquellas becas que el Instituto Superior Tecnológico San Gabriel-Condición Universitario, de conformidad con su



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “SAN
GABRIEL”-CONDICIÓN UNIVERSITARIO 2024

Código: BIENEST-01-2024

Edición: 01-2024

Página 7 de 10

Copia Controlada

política de inclusión, otorga a personas con diferentes tipos y grados de discapacidad, con el objetivo de garantizar su acceso en el Instituto. Deberán obtener un promedio general de 7 puntos sobre 10 de índice académico general. Se les otorgará una beca del 50%.

Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

a) Copia notariada de la cédula de identidad donde conste su condición de discapacidad emitido por la autoridad competente.

b) Declaración de no hacer uso de este beneficio en otras instituciones de educación.

Art. 22.- Becas por situación Económica. - Los/as estudiantes que demuestren la existencia de problemas económicos en su núcleo familiar, una vez aprobado el primer periodo académico, se les otorgará una beca del 100% y 50% de la colegiatura, quienes deberán obtener un promedio de 9 sobre 10, en las calificaciones del semestre inmediato anterior.

Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Récord académico que acredite un promedio de 9 /10 sin aproximaciones.
- b) Copias a color de la cédula de ciudadanía del postulante, de sus padres, y miembros del hogar que aporten económicamente.
- c) Ficha socio-económica, completada por el postulante.
- d) Declaración del impuesto a la renta y el IVA del período fiscal anterior, del postulante si trabaja, de sus padres y de los miembros del hogar que aporten económicamente.
- e) Copia del RUC del período fiscal anterior, del postulante, de sus padres y de los miembros del hogar que aporten económicamente.
- f) Rol de pagos de los dos últimos meses del postulante, de sus padres y de los miembros que aporten económicamente.
- g) Historial laboral o certificado de no aportar al IESS, del postulante, de los padres, y de los miembros del hogar que laboran bajo relación de dependencia de los últimos tres años, en caso que aplique.
- h) Certificado de no poseer bienes raíces del postulante, la madre, el padre, en forma independiente (no como sociedad conyugal) otorgado por el municipio, o por el registro de la propiedad del cantón de residencia de la familia.
- i) Comprobante de servicio básico, luz, agua, teléfono, del mes anterior a la solicitud de la beca, en el que conste la dirección de la residencia del postulante.
- j) Copia de los dos últimos meses de los estados de cuenta corriente, de ahorros, y tarjetas de crédito.
- k) Copia de la matrícula del vehículo, si lo tuviese.
- l) Certificado del Colegio en el cual se graduó.

Art. 23.- Asignación del porcentaje de beca. - De la verificación y calificación del expediente del postulante, se asignará la beca conforme a los siguientes porcentajes:



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “SAN
GABRIEL”-CONDICIÓN UNIVERSITARIO 2024

Código: BIENEST-01-2024

Edición: 01-2024

Página 8 de 10

Copia Controlada

<i>% de Beca</i>
100%
50%

Art. 24.- Condiciones para renovar la beca. - Para renovar la beca, el becario deberá mantener un promedio igual o superior a 9/10, sin aproximaciones, así como cumplir las normas de convivencia y disciplinarias, establecidas por el Instituto.

Art. 25.- Ayudas económicas. - Se entrega a los estudiantes, miembros de una misma familia, cuando hermanos, cónyuges, y /o padres e hijos dependen de una misma fuente de ingresos y se matriculan en igual período académico. Se les otorgará un descuento del 10% del porcentaje de la pensión mensual.

Art. 26.- De la suspensión de las becas y ayudas económicas. -

- Cuando el becario no apruebe una o más materias en el período correspondiente.
- Haber sido sancionado por el rectorado por faltas disciplinarias.
- Por la comprobación de falsedad o alteración de la documentación de datos.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Art. 27.- Petición. - Para solicitar una beca o ayuda económica, el estudiante deberá enviar una solicitud en especie valorada, el estudio socioeconómico, el promedio de calificaciones del ciclo académico anterior y las respectivas evidencias al Departamento de Bienestar Estudiantil, en la que deberá fundamentar los motivos por los cuales solicita ser beneficiario de las becas o ayudas económicas, de conformidad con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente matriculado; y,
- No haber sido sancionado disciplinariamente por cualquier organismo colegiado de la Institución;
- Suscribir el convenio de auspicio de beca
- Las becas que conceda el Instituto Tecnológico Superior San Gabriel no se aplicarán al proceso de graduación.

Art. 28.- Terminación de la beca. – El Instituto Superior Tecnológico San Gabriel-Condición Universitario, retirará el Servicio de Becas, al beneficiario en los siguientes casos:

- Si deja de ser estudiante regular;
- Por incumplimiento en actividades deportivas, culturales y sociales
- Si el aprovechamiento semestral del becario está por debajo del promedio mínimo establecido;
- Por inobservancia de los requisitos que originaron la concesión de la beca;
- Por haber sido sancionado por actos de indisciplina;



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “SAN
GABRIEL”-CONDICIÓN UNIVERSITARIO 2024

Código: BIENEST-01-2024

Edición: 01-2024

Página 9 de 10

Copia Controlada

Art. 29.- Renovación del trámite. - Para continuar recibiendo los beneficios del Servicio de Beca se renovará el trámite en cada ciclo académico.

Art. 30.- Presupuesto de becas. - El monto total anual para el otorgamiento de becas estará establecido en el presupuesto anual del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel-Condición Universitario, de acuerdo con lo establecido en la ley y reglamentos de educación superior.

Art. 31.- Monto de las becas. - Las becas consistirán en la exención total o parcial del pago de las pensiones mensuales.

Art. 32.- Verificación de documentos. - Los documentos solicitados en los diferentes tipos de becas, serán verificados por el Departamento de Bienestar Estudiantil; los becarios deben facilitar la visita domiciliaria de comprobación que es requisito indispensable para optar o continuar con la beca.

CAPITULO III

DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Art. 34.- Movilidad académica. - Instituto Superior Tecnológico San Gabriel-Condición Universitario fomentará las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior, tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

Art. 35.- Objeto de la movilidad. - La movilidad académica de las y las y los estudiantes del Instituto constituye uno de los mecanismos fundamentales para elevar la calidad educativa y alcanzar un mayor nivel de cooperación e integración entre las Instituciones de Educación Superior, con el objeto de que cursen componentes educativos aisladas, semestres completos, realicen prácticas profesionales, de laboratorio o participen en proyectos de investigación.

CAPITULO IV

DE LOS EXPEDIENTES DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art. 36.- Expedientes individuales. – El expediente de bienestar estudiantil consistirá en un conjunto de fichas, planes, entre otros documentos que las y los profesionales de este organismo elaboraran, recopilaran y organizaran de forma digital como respaldo de las acciones realizadas en los ejes de acción.

Art. 37.- De las fichas. - El expediente de cada estudiante debe contar con las siguientes fichas:



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “SAN GABRIEL”-CONDICIÓN UNIVERSITARIO 2024

Código: BIENEST-01-2024

Edición: 01-2024

Página 10 de 10

Copia Controlada

- 1.- Ficha de Diagnóstico Socio Económico
- 2.- Ficha Psicológica
- 3.- Ficha de seguimiento

Según las atenciones que brinde el personal del Departamento de Bienestar Estudiantil; al expediente se incorporarán elementos adicionales según los casos:

- a.- Atención Psicológica
- b.- Violencia
- c.- Procesos de Orientación Vocacional
- d.- Derivación de Docentes

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Todos los estudiantes que ingresan al primer periodo académico de cualquier Carrera, deberán cumplir con todo lo dispuesto en el presente reglamento.

SEGUNDA: Los estudiantes que hayan recibido una beca o ayuda económica otorgada por el instituto deberán realizar el trámite de solicitud de beca acogiendo a las disposiciones establecidas por el presente reglamento.

TERCERA: Solo se podrá postular a una beca o ayuda económica a la vez, las becas y ayudas económicas no son acumulativas.

CUARTA: El estudiante que incurra en fraude académico, de acuerdo en los establecido en la LOES y el reglamento interno de disciplina del instituto, perderá automáticamente su derecho a la beca, y se le registrara como no elegible para programas de beca.

QUINTA: La beca no cubre gastos de matrícula, ni materiales que demande la carrera.

SEXTA: En caso de empate en las calificaciones para la adjudicación de becas y ayudas económicas, el Órgano Colegiado Superior tendrá en cuenta el promedio más alto contenido en el récord académico.

SEPTIMA: Todo lo no previsto por este Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior con base en la LOES.

El presente Reglamento del Departamento de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel-Condición Universitario entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Riobamba, 04 de abril del 2024